

**Comunicado**  
Agosto 16, 2022.

## **Histórico: Corte Suprema admite demanda contra Fiscalía General de la República de El Salvador**

Hoy es un día de justicia en El Salvador: la **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador** admitió la demanda de amparo 97-2019 contra la Fiscalía General de la República de El Salvador, presentada por ciudadanos y ciudadanas salvadoreñas –integrantes de organizaciones no gubernamentales y de pueblos indígenas–, por la **desaparición y matanza de miles de personas de pueblos indígenas en el año de 1932**, cuando había una política de opresión para abolir la identidad indígena de El Salvador.

“En la medida en que se considera que la sociedad también es titular del derecho a conocer la verdad de lo sucedido, se posibilita la **memoria colectiva, la cual permitirá construir un futuro basado en el conocimiento de la verdad**, piedra fundamental para evitar nuevas conculcaciones de los derechos fundamentales”, advierte la resolución.

La demanda, presentada el 22 de junio de 2019, se fundamentó en la Constitución de la República de El Salvador y en la jurisprudencia del sistema nacional, interamericano e internacional, respecto al derecho a la verdad, la Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU en su 68° período de sesiones, y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

En la demanda, se le atribuye a la **Fiscalía General de la República de El Salvador** haber sido **omisa para realizar las diligencias de investigación** necesarias para determinar la circunstancias relacionadas con la desaparición de miles de integrantes de pueblos indígenas durante los hechos acontecidos en lo que se denomina “**La Masacre de 1932**”.

Pese a que han pasado más de 87 años desde que sucedieron los hechos y a su trascendencia histórica, éstos nunca fueron investigados. En este sentido la histórica sentencia 97-2019 notificada este día, **ordena a la Fiscalía General de la República que rinda informe al respecto dentro de 24 horas a partir de la notificación**.

El derecho a **conocer la verdad asiste a las víctimas** –tanto a las víctimas directas como a los familiares- de vulneraciones de los derechos fundamentales–, como también a la sociedad en su conjunto, de **conocer lo realmente ocurrido en tales situaciones, tal como lo establece la sentencia 665-2010 del 5 de febrero de 2014**, la cual es retomada también para el contexto de esta matanza en 1932 contra pueblos indígenas.

En ese sentido, el **Estado se encuentra obligado a realizar todas las tareas necesarias** para contribuir a **esclarecer lo sucedido**, a través de las herramientas que permitan llegar a la verdad de los hechos, sean judiciales o extrajudiciales.

Así, celebramos la admisión de dicha demanda y continuaremos acompañando en caminos de verdad y justicia.

**Contacto de prensa:**  
Gabriela Gutiérrez  
[comunicacion.fjedd@gmail.com](mailto:comunicacion.fjedd@gmail.com)